

AUDIENCIA PROVINCIAL

Responsabilidades Políticas

==== HUESCA ====

Expediente núm. 1302

CONTRA Clemente Bernad Pío

DE Almuniá de San Juan (Huesca)

JUZGADO INSTRUCTOR DE Jamariño

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL 9 DE Novre DE 1942

FALLADO EL _____ DE _____ DE 19 _____

2

COMANDANTIA GENERAL

de la 5.^a Región Militar

SECCION JUSTICIA

JUZGADO EJECUCIONES

Huesca

9344

Ilmo. Sr.

A los efectos prevenidos en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, tengo el honor de remitir a V. I. testimonio de la resolución recaída en el procedimiento instruido contra el individuo anotado al margen, rogándole se digne acusarme recibo del mismo para constancia en las actuaciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca 19 de Noviembre de 1941.

El Juez de Ejecuciones,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA

DILIGENCIA

En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Huesca, veinte de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA

Huesca, veinte de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

S. S.
PRESIDENTE
PINO

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo ordinario número 2481-40 contra Clemente Bernad Pío por el delito de Adhesión a la Rebelión remítase con oficio al Juez de Instrucción de Jauarite a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.
Y dar cuenta al Tribunal Nacional

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente, de que Certifico.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, Certifico.

[Handwritten signature]

Diligencia Conesta fecha se reunite ficha al R. C.
de Tenasol. - Huella veintuno de
Abril de mil novecientos cuarento y
tres. - Certifico

[Signature]

PROVIDENCIA

PRESIDENTE

BIRO

DILIGENCIA

Certifico

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

MIN
DIRECCION

Recibida nota de responsabilidad política de Clemente Bernad Rios

Expte. n.º 29 del Juzgado de Tamarite Audiencia de Huesca nº 1.307

El Jefe del Registro,

[Handwritten signature]

24 ABR 1943

Registro de Responsables
P

Ilmo. Sr.

Expte. nº 1307 de la Audiencia

y 29 del Juzgado

de Tamarite

Contra

Clemente Bernad Rio

vecino de

Municipio de San Juan

Tengo el honor de participar a V.I que con esta fecha y en virtud de su orden de proceder de 9 de Noviembre y testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra, he procedido a la iniciacion del expediente de Responsabilidades politicas contra el individuo anotado al margen y numeros que tambien se expresan.

Dios guarde a V.I. muchos as.
Barbastro 3 de Marzo de 1943

El Juez instructor

[Handwritten signature]



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA.

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

URGENTE

Amante

ILMO. SR.:

Expte. n.º 1307 de la Audiencia
y 29 del Juzgado

Contra

Clemente Bernad Ricó

vecino de Almudaina de San Juan

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V.I. el adjunto *testimonio del auto de sobreseimiento* dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942; significándole que como en el testimonio se expresa, tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Amante 21 de Junio de 1943

El Juez Instructor,

Maria Amador



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

DON *Leon Tidallo Tocillo* Secretario del Juzgado Instructor de RESPONSABILIDADES POLÍTICAS de *Lamante*

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas n.º *1309* de la Audiencia y *29* del Juzgado, seguido a *Clemente Bernad Rios*, vecino de *Almuna de San Juan* ha recaído el auto que dice así:

A U T O

En *Narbonne* a treinta de abril de mil novecientos cuarenta y tres.
RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra *Clemente Bernad Rios*, vecino de *Almuna de San Juan*, apareciendo del mismo que el inculcado se puso desde el primer momento a las ordenes del comité, haciendo servicios de patrullas y guardias, intervino en la quema de la iglesia, en saqueos, amenazando a personas de derechas e interviniendo en la detencion y asesinato de dos vecinos a los que hizo subir en un camion, realizando el encartado en uno de ellos violencia consistente en golpes y empujones, siendo condenado a pena de muerte y ejecutado,

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculcado, resulta que *no* tiene bienes, habiendose acre-
ditado legalmente su insolvencia.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra *Clemente Bernad Rios*,

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. *Francisco Marco Monton* Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe.— *prorroga de jurisdiccion del de Lamante de Litera, doy fe.*

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en *Lamante* a *Ventuno* de *Junio* de mil novecientos cuarenta y *tres*.



V.º B.º
El Juez Instructor,
Maria Pansa

[Handwritten signature]

D.5.261.388 *

Diligencia.- Doy cuenta a la Sala del anterior testimonio de auto de sobreseimiento Huesca veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.



Providencia.- S.S. Presidente Pino De Castro Huesca treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y tres. Dada cuenta; únase a su rollo, acútese recibo al Juzgado remitente y registrese en el libro correspondiente.

Lo acordaron los Srs. del margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.



Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo anteriormente acordado, certifico.



1891



NOTIFICACION
Al Sr. Fiscal

Seguidamente notifiqué debidamente a *el Sr. Fiscal el auto*

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia literal y
firma de que certifico.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



9

FISCALÍA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 30 de Abril en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 29 del Juzgado y 1307 de la Audiencia, seguido contra

Clemente Bernad Rio

vecino de *Almunia de San Juan*

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Huesca, de 14 JUN. 1943 de 194

[Firma manuscrita]

Sr. Juez de Instrucción de *Lamaritè*

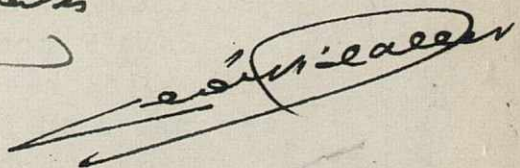
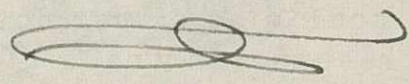
Providencia
Juez
Sr. Bañeres.

Famarite de Litera veintiuno de
Junio de mil novecientos cuarenta
y tres.

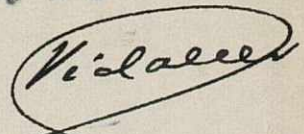
La precedente comunicacion del Ilmo.
Sr. Fiscal en que se dá por notificado del auto
dictado por este Juzgado en el precedente expediente
unase al mismo y habiendose transecurrido el plazo
de cinco dias sin interponer recurso contra él ha-
ciendose firme remitanse los testimonios del mis-
mo que estan acordados en el referido auto, con
atentas comunicaciones en las que se interesará
acuse de recibo para proceder a su archivo de es-
te expediente librandose tambien la oportuna orden al
inferior para la notificacion del auto al inculpa-
do.

Lo mandó y firma el Señor Don Mariano Bañeres Cervera
Juez de Instruccion ejerciente de este partido de
fe.

B. / *Mariano Bañeres*



Diligencia. En el mismo dia se remiten los testimonios
con atentas comunicaciones en los terminos acordados
y tambien la orden al inferior de y fe.



C. 6586861